



ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2013-MDJM

Jesús María, 15 de octubre del 2013

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA;

VISTO; en sesión ordinaria de Concejo de la fecha; con el voto mayoritario de los señores Regidores, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

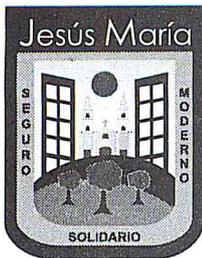
Que, el Artículo 197 de la Constitución Política del Perú asigna a las municipalidades la competencia para brindar los servicios de seguridad ciudadana, la misma que ha sido desarrollada mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que le reconoce a los gobiernos locales, en materia de seguridad ciudadana la función de promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad (Artículo 85, inciso 2, numeral 2.2.);

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema Institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones, destinada a asegurar su convivencia pacífica así como la ausencia de riesgos y daños a la integridad física y psicológica, donde el Estado debe garantizar la vida, la libertad y el patrimonio ciudadano; así, el Tribunal Constitucional, al referirse al bien jurídico seguridad ciudadana, la ha identificado como *"un conjunto de características o elementos que permiten integrar lo que sería su contenido, esta puede ser catalogada como un estado de protección que brinda el Estado y en cuya consolidación colabora la sociedad, a fin de que determinados derechos pertenecientes a los ciudadanos puedan ser preservados frente a situaciones de peligro o amenaza o reparados en caso de vulneración o desconocimiento. Derechos como la vida, la integridad, la tranquilidad, la propiedad o la libertad personal suelen ser los principales referentes que integran el contenido de la seguridad ciudadana..."* (Exp. N.° 3482-2005-PHC/TC);

Que, el distrito de Jesús María está ubicado en la zona céntrica de la Capital, albergando a diversas sedes de instituciones públicas y privadas, asimismo, conjuntos residenciales multifamiliares en algunos casos con más de 20 pisos, existiendo el latente riesgo de que ocurra algún siniestro, ante lo cual urge la necesidad de brindar un servicio oportuno de atención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, para lo cual el Estado debe asignar recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción, acorde con la política de Estado del Acuerdo Nacional;





Que, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, es una entidad con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal de la Presidencia del Consejo de Ministros; goza de autonomía técnica, económica y administrativa y tiene como finalidad formular, coordinar, aprobar, ejecutar y supervisar planes y normas técnicas relacionadas con la prevención y combate de incendios; combatir incendios, atender emergencias ocasionadas por incendios o accidentes, prestando el socorro y la ayuda debida; brindar el apoyo requerido por las autoridades respectivas para la mitigación de desastres naturales o inducidos, conforme a las directivas del Sistema Nacional de Defensa Civil.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2012/MJM del 22 de marzo del 2012 se dispuso el terreno para la edificación de una estación de bomberos para la construcción de la Compañía de Bomberos Voluntarios del Distrito de Jesús María, el mismo que sería entregado, previo los estudios técnicos y viabilidad para lo cual se debía desarrollar un perfil de proyecto de construcción;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, con Informe N° 1848-2013/MDJM/GSC, de fecha 04 de octubre del 2013 solicita se haga entrega al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú el inmueble construido para ser destinado al uso exclusivo de la Compañía de Bomberos del Distrito de Jesús María, a fin de que, desde ahí pueda atender las emergencias que se puedan producir fundamentalmente en el distrito así como a la Provincia de Lima, de ser requerido;

Que, mediante Memorandum N° 728-2013-MDJM-GDU de fecha 09 de octubre del 2013, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que la obra denominada "Creación de la Compañía de Bomberos del distrito de Jesús María, Lima - Lima - I Etapa" ubicada en el Jr. Capac Yupanqui cuadra 16, con las siguientes medidas y linderos perimétricos: por el frente 40.05 ml, por la derecha con 19.68 ml., por la izquierda con 20.27 ml. y por el fondo 40.05 ml., se ha culminado satisfactoriamente, cumpliéndose con las exigencias técnicas que la misma requiere para su adecuado funcionamiento;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, a través del Informe N° 1243-2013-MDJM-GAJyRC opina por la procedencia de la entrega del inmueble bajo la modalidad de la Cesión en Uso, al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para el funcionamiento de una nueva Compañía de Bomberos, a través de Acuerdo de Concejo;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL, ARRIBO AL SIGUIENTE;

ACUERDO:

Artículo Primero.- ENTREGAR en Cesión en Uso, el inmueble referido en la parte considerativa del presente Acuerdo, al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para el uso exclusivo de una compañía de bomberos del distrito de Jesús María, la misma que se denominará "**Compañía de Bomberos Voluntarios de Jesús María**", conforme al área, ubicación, medidas perimétricas y demás detalles se consignan en la Memoria y Planos anexos que forman parte del presente Acuerdo.





Artículo Segundo.- La “*Compañía de Bomberos Voluntarios de Jesús María*” promoverá la organización y la capacitación de la comunidad en materia de prevención de incendios y de accidentes, así como en el diseño de planes de contingencia ante eventuales desastres naturales o provocados, con la participación ciudadana; coordinará la instalación, mantenimiento y funcionamiento del servicio de enlace telefónico, radial e informático con la Central de Emergencia del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y educación a los comerciantes y público de centros comerciales y galerías comerciales

Artículo Tercero.- El inmueble materia de la presente Cesión se extinguirá de pleno derecho y revertirá a la Municipalidad, con Acuerdo de Concejo, si no se cumple con cualquiera de las siguientes condiciones: (1) el objeto señalado en el Artículo Segundo, (2) se le dé un uso distinto al dispuesto en el Artículo Primero, (3) se le dé una denominación diferente a la asignada en el Artículo Primero u (4) Otras que determine la Ley.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

RAFAEL VERA MASCARO
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de Jesús María

Dr. ENRIQUE OCROSPOMA FELLA
- ALCALDE